



Asamblea General

Distr. general
14 de julio de 2004
Español
Original: árabe/chino/español/
inglés

^kQuincuagésimo noveno período de sesiones

Tema 67 r) de la lista preliminar*

Desarme general y completo

Medidas para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa

Informe del Secretario General

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	2
II. Respuestas recibidas de los Estados Miembros	2
Argentina	2
China	4
Costa Rica	5
Georgia	5
Líbano	7
Panamá	7
III. Respuestas recibidas de organizaciones internacionales	8
Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares	8
Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito	8
Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe	9
Organismo Internacional de Energía Atómica	9
Organización de Aviación Civil Internacional	13
Organización Internacional de Policía Criminal	15
Organización Marítima Internacional	16
Organización Mundial de Aduanas	18
Organización para la Prohibición de las Armas Químicas	21
Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa	23

* A/59/50 y Corr.1.



I. Introducción

1. En el párrafo 2 de su resolución 58/48 de 8 de diciembre de 2003, titulada “Medidas para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa”, la Asamblea General instó a todos los Estados Miembros a adoptar y reforzar las medidas nacionales, según procediera, para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa, sus vectores y los materiales y las tecnologías relacionados con su fabricación, y los invitó a informar al Secretario General, con carácter voluntario, de las medidas adoptadas a ese respecto. En el párrafo 4 de la misma resolución, la Asamblea pidió al Secretario General que preparara un informe sobre las medidas ya adoptadas por las organizaciones internacionales sobre las cuestiones relativas a la vinculación entre la lucha contra el terrorismo y la proliferación de armas de destrucción en masa, que recabara las opiniones de los Estados Miembros sobre otras medidas pertinentes para hacer frente a la amenaza mundial que plantea la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa y que le presentara un informe al respecto en su quincuagésimo noveno período de sesiones. Este informe se presenta en atención a esa solicitud.

2. Por una nota verbal de fecha 27 de febrero de 2004, se invitó a los Estados Miembros a que informaran al Secretario General sobre las medidas adoptadas y a que comunicaran sus opiniones sobre la cuestión. Además, el 19 de marzo, se enviaron cartas a las organizaciones internacionales competentes, en particular a algunos organismos y órganos de las Naciones Unidas, invitándolos a presentar contribuciones a la preparación del informe del Secretario General. A este respecto, se invitó a las organizaciones que ya habían presentado informes de sus actividades pertinentes en 2003, a que presentaran únicamente informaciones nuevas complementarias de las que ya habían presentado previamente. Se han recibido respuestas de la Argentina, China, Costa Rica, Georgia, el Líbano y Panamá, así como de 10 organizaciones internacionales. Las respuestas figuran en las secciones II y III del presente informe. Toda respuesta que se reciba posteriormente se publicará como una adición al presente informe.

3. Por su parte, las Naciones Unidas se han seguido ocupando de los asuntos relativos al peligro de que las armas de destrucción en masa caigan en manos de terroristas. El 28 de abril, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 1540 (2004) sobre la no proliferación de armas de destrucción en masa.

II. Respuestas recibidas de los Estados Miembros

Argentina

[Original: español]
[14 de mayo de 2004]

El Gobierno de la República Argentina se congratula de la decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de tomar un rol activo en la lucha contra la amenaza que implica la adquisición de armas de destrucción masiva por parte de actores no estatales. La resolución 1540 (2004), del 28 de abril de 2004, es un avance fundamental para asegurar la paz y la seguridad internacionales.

Al mismo tiempo, se consolida un tratamiento integral de la problemática, al complementar las acciones emprendidas en el año 2001 con la adopción de la resolución 1373 (2001) y la creación del Comité contra el Terrorismo bajo la égida del

Consejo de Seguridad. En cumplimiento de los párrafos dispositivos 3 c) y 4 de la mencionada resolución, el Gobierno de la República Argentina informó los instrumentos internacionales, la legislación y los procedimientos vigentes destinados al intercambio de información y a asegurar la coordinación de iniciativas en los planos nacional, subregional, regional e internacional, en la lucha contra esa amenaza.

Al respecto, la República Argentina como Estado no poseedor de armas de destrucción masiva, ha adoptado una serie de medidas que regulan la transferencia de los materiales que pueden ser utilizados para la fabricación de dichas armas, previniendo de esta manera su desvío hacia actores no estatales.

Por un lado, la Argentina es parte de los siguientes instrumentos internacionales que regulan la proliferación de las armas nucleares, químicas y biológicas: el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción y la Convención sobre armas biológicas. Asimismo, se han ratificado la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares y la Convención sobre Seguridad Nuclear. Asimismo, la Argentina participa de los siguientes regímenes de control de exportaciones: Nuclear Suppliers Group y el Comité Zangger, Régimen de Control de la Tecnología de Misiles y Grupo Australia (material químico y biológico).

En tal carácter, las disposiciones, directrices y criterios acordados por estos instrumentos internacionales son receptados a nivel interno a través del Decreto No. 603/92 y normas complementarias, por las cuales se controlan las transferencias de materiales, equipos, tecnologías, asistencia técnica y/o servicios de naturaleza nuclear, química, bacteriológica y misilística. A su vez, el mismo Decreto crea la Comisión Nacional de Control de Exportaciones Sensitivas y Material Bélico, compuesta por las diferentes agencias estatales y organismos técnicos relacionados en la regulación de los materiales citados.

La Comisión tiene las facultades de otorgar la licencia previa de exportación, certificado de importación y el certificado de verificación de entrega. Las solicitudes de exportación son analizadas caso por caso y la decisión sobre ellas es tomada teniendo en cuenta el firme compromiso de la República con la no proliferación y las condiciones internacionales (marco interno y regional) del país hacia el cual van dirigidos esos materiales. Por ejemplo, para el caso de autorizaciones de exportación de material nuclear —como reactores, uranio enriquecido o tecnología vinculada—, se requiere al existencia de un acuerdo bilateral de cooperación nuclear con fines pacíficos, o que dicho país se haya adherido a los regímenes de control de exportaciones nucleares de los que la República Argentina participa. Además se requiere que el país de destino tenga un acuerdo de salvaguardias con el Organismo Internacional de Energía Atómica.

El Gobierno argentino considera firmemente que los regímenes de control de exportaciones, junto con la universalización de los instrumentos internacionales en materia de desarme, son el primer paso para evitar la eventual adquisición de armas de destrucción masiva por parte de grupos terroristas. Por tal motivo, nuestro país vería con agrado que la comunidad internacional lograra la universalización de dichos sistemas con el fin de homogeneizar las respuestas para hacer frente a esta creciente amenaza.

China

[Original: chino]
[24 de mayo de 2004]

Medidas adoptadas por China para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores, así como de los materiales y las tecnologías conexas

El Gobierno de China se opone a la proliferación de las armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores, está en contra de toda forma de terrorismo y apoya la cooperación internacional en la lucha contra la proliferación y contra el terrorismo.

El Gobierno de China cumple estrictamente las obligaciones y los compromisos pertinentes contraídos internacionalmente, sigue reforzando el control nacional de los productos y las tecnologías sensibles y ha creado un régimen jurídico completo y eficaz de control de las exportaciones de modo que se efectúe un control estricto y eficaz de las exportaciones de armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores, así como de los productos y las tecnologías conexas a fin de prevenir por completo la proliferación de esta clase de productos y tecnologías.

A efectos de aplicar un estricto sistema de autorización de las exportaciones de productos y tecnologías conexas e imponer sanciones severas en caso de incumplimiento el Gobierno de China ha promulgado asimismo el Reglamento para el control de las exportaciones nucleares, el Reglamento para el control de las exportaciones de material nuclear de doble uso y tecnologías conexas, el Reglamento para el control de las exportaciones de productos biológicos de doble uso y equipos y tecnologías conexas, el Reglamento para la supervisión y el control de productos químicos, el Reglamento administrativo para el control de las exportaciones de productos químicos y equipos y tecnologías conexas y el Reglamento para el control de las exportaciones de misiles y productos y tecnologías conexas, así como las listas de control correspondientes.

En diciembre de 2003 el Gobierno de China publicó el Libro blanco sobre las normativas y medidas contra la proliferación, en que se daba una explicación cabal de las actividades que había realizado el país en el ámbito de la no proliferación.

El Gobierno de China cumple estrictamente las obligaciones contraídas en virtud del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, la Convención sobre las armas biológicas y la Convención sobre las armas químicas, y participa en las labores del Organismo Internacional de Energía Atómica y de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas. El Gobierno de China respalda las actividades que el Organismo Internacional de Energía Atómica realiza para reprimir posibles actos de terrorismo nuclear, participa en la enmienda de la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares y observa estrictamente el Código de Conducta sobre la seguridad tecnológica y la seguridad física de las fuentes radiactivas.

En diciembre de 2001 el Gobierno de China remitió al Comité contra el Terrorismo del Consejo de Seguridad un informe en relación con la aplicación de la resolución 1373 (2001) por parte del Gobierno de China y en enero de 2002 remitió el informe complementario correspondiente. En los dos informes mencionados anteriormente se exponían las medidas que el Gobierno de China había adoptado para prevenir la adquisición de armas de destrucción en masa por terroristas.

El Gobierno de China considera que el fortalecimiento del marco jurídico contra la proliferación, del control de las exportaciones y de la protección física por parte de los países contribuye a prevenir que los terroristas adquieran armas de destrucción en masa. China apoya el fortalecimiento de los mecanismos internacionales y de la cooperación multilateral con ese fin.

Costa Rica

[Original: español]
[11 de mayo de 2004]

Costa Rica cuenta con la Ley de Armas y Explosivos de 10 de julio de 1995 (Ley 7530); dicha ley ha sufrido tres reformas: el 17 de diciembre de 1999 (Ley 5957), el 1º de noviembre de 2000 (Ley 8042) y el 18 de diciembre de 2001 (Ley 8251), siendo esta última la más relevante para el tema que nos atañe¹.

También, en el Código Penal de Costa Rica (Ley 4573) se contempla, en el título IX, “Delitos contra la seguridad común”, en la sección I, “Incendios y otros estragos”, los delitos de “incendio o explosión”, “estrage”, “inutilización de defensas contra desastres”, “desastres culposos” y “fabricación o tenencia de materiales explosivos”; en cuanto a este último, que es el más relevante para el tema que aquí tratamos, indica literalmente:

“Artículo 248: Será reprimido con prisión de cuatro a ocho años el que, con el fin de contribuir a la comisión de delitos, fabricare, suministrare, adquiriere, sustrajere o tuviere bombas o materiales explosivos, inflamables, asfixiantes o tóxicos, o sustancias o materiales destinados a su preparación.

La misma pena se impondrá al que, sabiendo o debiendo presumir que contribuye a la comisión de delitos, diere instrucciones para la preparación de las sustancias o materiales a que se refiere el párrafo anterior. Se le pondrá prisión de dos a cuatro años a quien tuviere en su poder, para fines distintos a los señalados, sin autorización de las autoridades correspondientes, los materiales indicados en el párrafo primero del presente artículo.” (Código Penal de Costa Rica).

Georgia

[Original: inglés]
[18 de mayo de 2004]

De conformidad con la resolución 58/48 de la Asamblea General, se aprobaron las siguientes normas jurídicas en relación con el problema del control de las exportaciones y la no proliferación de armas:

- La principal norma jurídica en materia de control de las exportaciones, la “Ley de control de las exportaciones de armas, equipo militar y artículos de uso doble” fue aprobada por el Parlamento el 28 de abril de 1998;

¹ Ese documento figuraba adjunto a la respuesta de Costa Rica y puede ser consultado en el Departamento de Asuntos de Desarme.

- El 15 de octubre de 1997, se dictó el Decreto Presidencial No. 582, por el cual se estableció la Comisión Interinstitucional Permanente sobre Asuntos Militares y Técnicos del Consejo de Seguridad Nacional, para que se ocupara de la coordinación de la cooperación militar y técnica con los países extranjeros y de la regulación de los asuntos relacionados con la exportación y la importación de artículos para uso exclusivamente militar. En el decreto se aprobaron tres estatutos: el “Estatuto de la Comisión Institucional Permanente del Consejo de Seguridad Nacional”, el “Estatuto relativo a las normas sobre concesión de permisos de exportación e importación de artículos de uso exclusivamente militar y sobre la documentación, las actividades y los servicios técnicos en relación con éstos” y el “Estatuto de regulación de la cooperación militar y técnica con países extranjeros”. El “Estatuto relativo a las normas sobre concesión de permisos de exportación e importación de artículos de uso exclusivamente militar y sobre la documentación, las actividades y los servicios técnicos en relación con éstos”, junto con el Decreto Presidencial No. 103 fueron aprobados el 13 de marzo de 1999. En ellos se establece que el Ministerio de Justicia es el órgano responsable de emitir los permisos de exportación, tránsito, reexportación e importación de armas sobre la base de las recomendaciones de la Comisión Interinstitucional Permanente sobre Asuntos Militares y Técnicos del Consejo de Seguridad Nacional;
- El 7 de diciembre de 1999, se dictó el Decreto Presidencial No. 650 relativo a las medidas de regulación de la exportación y la importación de armamento, equipo y municiones militares;
- El 15 de julio de 2000, se dictó el Decreto Presidencial No. 304 relativo a la lista de artículos para uso militar sujetos a control de exportación.

Se creó la Comisión Interinstitucional Permanente sobre Asuntos Militares y Técnicos del Consejo de Seguridad Nacional y se designó al Secretario del Consejo como Presidente de esa Comisión, la que está integrada por los responsables de los organismos competentes, directores de fábricas de armamento y representantes de órganos del Estado y las organizaciones públicas.

Los permisos de exportación se expiden sobre la base de la recomendación de la Comisión Interinstitucional Permanente sobre Asuntos Militares y Técnicos, atendiendo los siguientes criterios:

- El contrato firmado o el protocolo de intenciones aprobado;
- Permiso para realizar la exportación emitido por los órganos estatales autorizados del país en cuyo territorio esté registrada la parte en el contrato o en el protocolo de intenciones;
- Original del certificado de usuario final emitido por un departamento competente en materia de importación;

La presentación del certificado de usuario final es un requisito para obtener el permiso de exportación. En el contrato de exportación debe figurar la obligación del Estado importador de utilizar los bienes importados de Georgia sólo para satisfacer las necesidades del país y de no reexportarlos o transferirlos a terceros sin el consentimiento de Georgia.

No se realizan transacciones de exportación con países a los que se les hayan impuesto sanciones en la materia por parte de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales o de conformidad con la legislación de Georgia.

La legislación de Georgia establece que el tránsito es el movimiento de bienes sujetos a control de aduanas en el territorio aduanero del país.

Líbano

[Original: árabe]
[14 de mayo de 2004]

El Líbano no posee armas de destrucción en masa y cumple con las resoluciones de las Naciones Unidas por las cuales se prohíbe el uso de esas armas con fines terroristas. La legislación del Líbano no permite dar refugio a terroristas. El Líbano participa junto a la comunidad internacional en la lucha contra el terrorismo, pero le preocupa particularmente la existencia de vínculos entre el terrorismo y las armas de destrucción en masa, especialmente porque el terrorismo israelí dispone de tales armas.

Panamá

[Original: español]
[15 de julio de 2004]

Entre los instrumentos adoptados se encuentran:

- Decreto Ejecutivo No. 77, de 6 de junio de 2003, por el cual se modifica el Decreto No. 125, de 27 de marzo de 1995, reformado por el Decreto No. 64, de 17 de marzo de 2000 y No. 26, de 2 de marzo de 2001, que crea y designa los miembros de la Comisión Presidencial de Alto Nivel contra el Lavado de Dinero producto del Narcotráfico y se dictan otras disposiciones;
- Decreto Ejecutivo No. 78, de 5 de junio de 2003, que reglamenta las operaciones de las Casas de Remesa de Dinero a fin de prevenir el Blanqueo de Capital y el Financiamiento del Terrorismo Internacional;
- Ley No. 75, de 3 de diciembre de 2003, por la cual se aprueba la Convención Interamericana contra el Terrorismo, adoptada en Bridgetown (Barbados), el 3 de junio de 2002;
- Aplicación Directa de la Ley No. 16, de 27 de mayo de 1999, por la cual se aprueba la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados, suscrita en Washington, el 14 de noviembre de 1997.

Por otra parte, se han elaborado algunos proyectos que se encuentran en discusión al momento, entre los cuales está el proyecto de Ley de Armas, por el cual se dictan las norma generales, de importación, tránsito, compra, venta de armas, municiones, componentes en la República de Panamá, y los permisos correspondientes para su porte, uso y tenencia ilícita. Igualmente se debate un anteproyecto de ley, por el cual se regula la importación, exportación, reexportación, transbordo y tránsito de materiales, sustancias, desechos y productos, tecnologías y soporte lógico de doble uso a fin de prevenir su desvío para fines ilícitos o violatorios del Derecho Internacional y se crea el Comité Nacional de Comercio Seguro.

III. Respuestas recibidas de organizaciones internacionales

Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares

[Original: inglés]
[27 de mayo de 2004]

Como complemento de la información facilitada por la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares en respuesta a la resolución 57/83 de la Asamblea General, se presenta la siguiente información adicional.

Cuatro nuevos Estados han firmado y 10 han ratificado el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, que actualmente cuenta con 171 signatarios y ha sido ratificado por 113 países, incluidos 32 de los 44 Estados que figuran en el anexo 2 del Tratado, cuya ratificación es necesaria para su entrada en vigor.

El régimen de verificación mundial que se está estableciendo permite ya detectar posibles infracciones de las disposiciones del Tratado, limitando por tanto cualquier intento de realizar ensayos nucleares ocultos. A este respecto, es especialmente significativa la importante función que, en virtud del artículo XIV, se atribuye a los Estados que figuran en el anexo 2 del Tratado en relación con su entrada en vigor y posterior aplicación.

Con motivo de la Conferencia para facilitar la entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares (conferencia del artículo XIV), convocada por el Secretario General de las Naciones Unidas y que tuvo lugar en Viena del 3 al 5 de septiembre de 2003, los Estados que han firmado y ratificado el Tratado se comprometieron a seguir luchando por los objetivos que persigue en el marco de sus políticas generales de no proliferación y de desarme.

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

[Original: inglés]
[7 de junio de 2004]

La Subdivisión de Prevención del Terrorismo no se ocupa actualmente de asuntos relacionados directamente con el vínculo entre la lucha contra el terrorismo y la proliferación de armas de destrucción en masa. No obstante, la Subdivisión se mantiene en contacto con el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) y con la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) en relación con asuntos de interés común. Por ejemplo, ambas organizaciones participaron en la reunión de seguimiento de la Reunión del Comité contra el Terrorismo del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales de 6 de marzo de 2003, que fue organizada por la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, en estrecha cooperación con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y tuvo lugar en Viena los días 11 y 12 de marzo de 2004. Asimismo, la Subdivisión de Prevención del Terrorismo ha participado en reuniones organizadas por el OIEA y la OPAQ y se ha reunido con representantes de ambas organizaciones para estudiar la posible realización de actividades conjuntas en el futuro.

Además, la Subdivisión presta servicios de asesoramiento jurídico a los Estados Miembros que lo solicitan respecto de la ratificación y aplicación de los 12 instrumentos universales relacionados con la prevención y represión del terrorismo internacional, incluida la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares. En tal sentido, en los últimos 17 meses, la Subdivisión ha facilitado asistencia directa específica a 39 países y ha colaborado con más de 80 países que han solicitado su ayuda, contribuyendo a la organización de seminarios subregionales. Si, cuando se presta esa asistencia, un país solicita información complementaria sobre cuestiones relativas a las armas nucleares o químicas, la Subdivisión transmite esa petición al OIEA o a la OPAQ, respectivamente.

Si bien el Programa de prevención del delito de la Oficina tiene a su cargo la ratificación y aplicación del Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que completa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (resolución 55/255 de la Asamblea General), el Protocolo no incluye a las armas de destrucción en masa.

Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe

[Original: inglés]
[10 de mayo de 2004]

En relación con las "... medidas ya adoptadas por las organizaciones internacionales sobre las cuestiones relativas a la vinculación entre la lucha contra el terrorismo y la proliferación de armas de destrucción en masa" (párrafo 4 de la parte dispositiva), el Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe señala a la atención la resolución CG/Res.457, titulada "Declaración de La Habana" aprobada en el XVIII período ordinario de sesiones de la Conferencia General, que tuvo lugar en La Habana el 5 de noviembre de 2003².

Organismo Internacional de Energía Atómica

[Original: inglés]
[19 de mayo de 2004]

Como complemento además de la información facilitada por el Organismo Internacional de Energía Atómica en 2003³ en respuesta a la resolución 57/83, se ofrece la siguiente información adicional, que se ajusta al formato de la presentada en 2003.

Esferas de actividad

I. Protección física de los materiales y las instalaciones nucleares

1. A fin de mejorar aún más su capacidad para proteger las instalaciones nucleares contra el terrorismo nuclear, los Estados miembros han solicitado orientación sobre el modo de elaborar y poner en marcha medidas de seguridad en las instalaciones nucleares. En el plano conceptual, se sigue trabajando en materia de sabotaje

² A/58/622.

³ A/58/208, cap. III.

de las instalaciones nucleares y protección frente a amenazas “internas”. En particular, se han elaborado un documento general sobre protección frente al sabotaje, directrices de autoevaluación y procedimientos para la inspección de las instalaciones. En esos documentos los aspectos de seguridad y protección frente al sabotaje se han considerado complementarios. También se ha comenzado a elaborar una metodología que permita reforzar la seguridad de las tecnologías de la información en las instalaciones nucleares como parte de la protección frente al sabotaje.

2. El Organismo sigue aplicando un amplio programa de capacitación en el ámbito de la protección física y organizando cursos y seminarios en esta materia para destinatarios internacionales, regionales y nacionales. Desde septiembre de 2001, han tenido lugar 56 cursos de capacitación y se han organizado cursos regionales de formación en Australia, la Federación de Rusia, la India, México y la República Checa. Se prevé que en 2004 tengan lugar nuevos cursos en Australia, el Brasil, China, la Federación de Rusia, la India, Namibia, la República Checa y Sudáfrica. También se han impartido cursos internacionales de capacitación sobre protección física y cuestiones generales de seguridad nuclear en los Estados Unidos, actividades que volverán a organizarse en 2004.

II. Detección de actividades dolosas en que intervienen materiales nucleares y otros materiales radiactivos

3. La detección de intentos de introducir ilícitamente materiales nucleares y radiactivos a través de los puestos fronterizos sigue siendo importante. En el marco del Servicio de Asesoramiento Internacional en materia de seguridad nuclear, que tiene por objeto determinar las medidas de seguridad que es necesario introducir o mejorar en relación con las actividades del sector nuclear en cada país, el Organismo ha evaluado las actuales capacidades para detectar el tráfico ilícito de materiales nucleares a través de las fronteras y para reaccionar frente a él. Equipos de expertos han colaborado con sus homólogos de los países anfitriones con el fin de determinar qué se necesita para mejorar las capacidades de detección y qué asistencia debe prestarse para lograr y consolidar esas mejoras.

4. El Organismo siguió ayudando a los funcionarios aduaneros y otros funcionarios sobre el terreno a familiarizarse con los instrumentos de detección. Los participantes en los seminarios organizados por el Organismo han hecho prácticas con los nuevos instrumentos y han aplicado sus nuevos conocimientos en ejercicios sobre el terreno.

5. En respuesta a las preocupaciones planteadas por algunos Estados de África, en diciembre de 2004 se celebrará un seminario sobre sensibilización en materia de tráfico ilícito, que tendrá lugar en la República Unida de Tanzania o en Kenya. En ese seminario se sentarán las bases para la determinación de las necesidades posteriores de asistencia en materia de seguridad nuclear. Asimismo, se prevé enviar misiones de seguridad nuclear a cinco Estados que han solicitado ese tipo de asistencia. El Organismo mantiene una base de datos sobre el tráfico ilícito. En una reunión con los puntos de contacto encargados de la base de datos sobre el tráfico ilícito, celebrada en octubre de 2003, se recomendó seguir perfeccionando la base de datos, mejorando entre otras cosas la capacidad de presentación de informes de los Estados y fortaleciendo los procesos de análisis y evaluación del contenido y el funcionamiento y el alcance de la base de datos. Se ha distribuido a los Estados miembros y

las organizaciones internacionales un nuevo formato del informe resumido anual sobre el tráfico ilícito.

III. Sistemas nacionales de contabilidad y control de materiales nucleares

6. Se ha puesto en marcha un Servicio de Asesoramiento Internacional sobre sistemas nacionales de contabilidad y control de materiales nucleares, iniciativa novedosa que tiene por objeto prestar asistencia a las autoridades nacionales competentes mediante la recomendación de mejoras en materia de sistemas nacionales de contabilidad y control de materiales nucleares. Esas misiones también permitirán identificar las mejoras en materia de responsabilidad sobre los materiales nucleares que haya que introducir en las instalaciones. Las misiones podrán certificar la existencia de buenas prácticas o recomendar la introducción de mejoras, lo que, a su vez, permitirá determinar la asistencia necesaria para ponerlas en marcha.

7. Para aumentar la eficacia de los sistemas nacionales, el Organismo ha facilitado e instalado equipo y programas informáticos en tres Estados miembros.

8. Asimismo, en 2003 se realizaron siete cursos de capacitación sobre sistemas nacionales de contabilidad y control de materiales nucleares en los Estados miembros.

IV. Seguridad del material radiactivo diferente del material nuclear

9. Las labores en este ámbito pueden agruparse a grandes rasgos en dos esferas: *retrospectivas* – remedio de la situación existente con respecto a fuentes radiactivas abandonadas o vulnerables; y *prospectivas* – gestiones para impedir que otras fuentes queden abandonadas o se vuelvan vulnerables.

Labores retrospectivas

10. Las gestiones retrospectivas se centran en la elaboración de estrategias nacionales para recuperar el control sobre las fuentes radiactivas. En 2003, se realizaron 10 misiones de estrategia nacional y se organizaron tres seminarios de estrategia nacional y en 2004 se prevé celebrar varios más.

11. El Organismo ha comenzado a elaborar una serie de documentos sobre seguridad nuclear para agrupar en un marco coherente e integral los documentos relacionados con la seguridad nuclear. Esos documentos permitirán llegar a un mayor número de interesados y harán hincapié en la seguridad del material nuclear y otros materiales radiactivos, su almacenamiento y transporte, así como en la seguridad de las instalaciones nucleares.

12. En consulta con los expertos de los Estados miembros, se ha elaborado un documento técnico sobre la seguridad del transporte de los materiales radiactivos, que servirá de orientación provisional y sobre el que podrán formularse observaciones.

Labores prospectivas

13. Se está elaborando un documento técnico sobre preparación y respuesta para actos dolosos en que intervenga material radiactivo. En ese documento se presenta una metodología de planificación y, para cuando corresponda, instrumentos para ayudar a las autoridades nacionales a formular arreglos para responder a esos incidentes y a las emergencias radiológicas que puedan derivarse de actos dolorosos.

14. Las gestiones preventivas se centran en gran parte en la elaboración de un compromiso internacional basado en el “Código de conducta para la seguridad tecnológica y física de fuentes radiactivas”. Un borrador del Código de conducta revisado se distribuyó entre los Estados miembros para que formularan sus observaciones a más tardar el 1° de junio de 2003. En julio de 2003 se celebró una reunión para examinar e incorporar esas observaciones, tras lo cual la Junta de Gobernadores procedió a aprobar el Código de conducta en septiembre de 2003.

15. En segundo orden de importancia, la labor preventiva se centra en la formulación de orientaciones sobre la seguridad de fuentes radiactivas. A fines de abril de 2003 se celebró en Viena una reunión de representantes de los principales países fabricantes y distribuidores para abordar cuestiones relacionadas con la concepción de fuentes, la validación de compras lícitas y la devolución de fuentes, así como el examen del control de exportaciones. En junio de 2003 se terminó y publicó un documento provisional.

16. En 2004-2005, el Organismo proyecta celebrar un simposio internacional sobre la seguridad de las fuentes radiactivas con el fin de elaborar módulos prácticos de capacitación específicos para las principales fuentes de radiación y crear un grupo de expertos cualificados para que impartan cursos sobre esos temas.

V. Evaluación de la vulnerabilidad de las instalaciones nucleares, relacionada con su seguridad tecnológica y física (véase la esfera de actividad I *supra*)

VI. Respuesta a actos dolosos o a las amenazas de tales actos

17. El Organismo ha intensificado sus gestiones para fortalecer las medidas de respuesta de los Estados. En Rumania tuvo lugar un curso experimental sobre la lucha contra el terrorismo nuclear y los incidentes relacionados con el tráfico ilícito de materiales nucleares, destinado a participantes de la región. El curso se centró en la respuesta a los actos terroristas, incluidos los aspectos conexos del tráfico ilícito de materiales nucleares y radiactivos.

18. Se ha seguido trabajando en un documento técnico sobre preparación y respuesta para actos dolosos en que intervenga material radiactivo. En varios seminarios celebrados en 2003 se ensayó, con carácter experimental, material didáctico basado en el proyecto de documento técnico. El documento y el material didáctico volverán a examinarse en 2004 para que dicho material se publique y pueda ser ampliamente utilizado.

19. Además de perfeccionar su normativa sobre respuestas de emergencia, en 2004-2005, el Organismo elaborará y pondrá en marcha el plan y los procedimientos de respuesta interna a situaciones de emergencia, incluida la respuesta a emergencias relacionadas con el uso doloso de sustancias radiactivas. También se procurará mejorar las capacidades de los equipos del OIEA que se envíen sobre el terreno en respuesta a peticiones de asistencia de emergencia, incluidas las relacionadas con el uso doloso de sustancias radiactivas.

VIII. Coordinación y gestión de la información en materia de seguridad nuclear

20. Para coordinar mejor las actividades del Organismo en materia de seguridad nuclear con las que se realizan a través de programas bilaterales de apoyo, en diciembre de 2003 el OIEA organizó una reunión en la que participaron los Estados que aportan contribuciones voluntarias al programa de seguridad nuclear del Organismo, algunos

de los cuales también participan en programas bilaterales de apoyo. A raíz de esta reunión, se aprobaron varias recomendaciones para mejorar la interacción y aumentar la coordinación y se afirmó que el fortalecimiento de la seguridad nuclear exige el uso eficaz de los recursos para evitar la duplicación de esfuerzos y maximizar los efectos de las contribuciones individuales que persiguen el mismo objetivo.

21. Sigue creciendo la base de datos sobre el tráfico ilícito. A abril de 2004, la base de datos contiene información sobre un total de 576 casos confirmados de tráfico ilícito. En 2003, los Estados confirmaron 75 incidentes, 60 de ellos ocurridos en 2003 y 15 antes de ese año. Hasta abril de 2004, se habían registrado 29 nuevos incidentes. Continúan las gestiones para alentar a más Estados miembros a que participen en la base de datos. El número de Estados miembros participantes en ella ha aumentado a 75. La base de datos está mejorando su cobertura de incidentes en que intervienen fuentes radiactivas, aunque dicha cobertura sigue siendo menos amplia que la relativa a los materiales nucleares.

22. El Organismo sigue colaborando y estableciendo coordinación con otras organizaciones internacionales, entre las que destacan el Comité del Consejo de Seguridad contra el Terrorismo, la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol), la Organización Mundial de Aduanas, Europol, la Conferencia de Desarme de Ginebra y la Unión Postal Universal. También ha mantenido numerosas reuniones informativas con grupos de representantes gubernamentales en Ginebra, Nueva York y otros lugares. En mayo de 2003 se reunió el Comité Coordinador Interinstitucional sobre el Tráfico Transfronterizo Ilícito de Materiales Nucleares y otras Fuentes Radiactivas, en el que participan varias organizaciones internacionales. El Organismo también participó activamente en una mesa redonda organizada por el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia y Europol para discutir el fortalecimiento de la cooperación internacional en la lucha contra el tráfico de armas de destrucción en masa y la situación del observatorio internacional permanente sobre medidas de seguridad durante acontecimientos importantes. A raíz de una serie de reuniones informativas oficiales, que comenzaron en septiembre de 2003, el Organismo y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OCSE) están tratando de determinar sectores de actividad en los que puedan cooperar y prestarse apoyo mutuo. Ya se han puesto en marcha algunos mecanismos de intercambio de información. Actualmente se están haciendo gestiones para ampliar y profundizar el alcance de la cooperación con la Interpol.

Organización de Aviación Civil Internacional

[Original: inglés]
[7 de junio de 2004]

Las actividades de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) se centran en la prevención de actos ilegítimos de interferencia en la aviación civil y la Organización no tiene previstas medidas concretas para impedir que terroristas adquieran armas de destrucción en masa. No obstante, algunas de las actividades de la OACI pueden ser de interés, entre ellas:

1) A raíz de la Conferencia ministerial de alto nivel sobre seguridad de la aviación, celebrada en Montreal en febrero de 2002, el Consejo de la OACI creó un programa universal de auditoría de la seguridad, relacionado, entre otras cosas, con

arreglos para la seguridad aeroportuaria y programas de seguridad de la aviación civil con el fin de evaluar la medida en que los Estados aplican las normas de seguridad. El objetivo del programa de auditoría es seguir reforzando la seguridad de la aviación, identificando las deficiencias que existan en cada Estado y ofreciendo recomendaciones adecuadas para resolverlas. Al 28 de mayo de 2004, los equipos de auditoría de la seguridad de la aviación de la OACI han realizado auditorías en 36 Estados.

2) El uso de sistemas portátiles de defensa aérea (MANPADS) con fines terroristas y otros fines no autorizados plantea grandes problemas de seguridad para todos los que se ocupen de la seguridad en la aviación civil, por lo que la OACI atribuye la máxima prioridad a las tareas que se realizan en este ámbito, incluida la cooperación con todos los asociados interesados. A este respecto, el Consejo de la OACI ha estudiado recientemente esta amenaza en un contexto más amplio y ha decidido que las medidas técnicas de prevención se elaboren conjuntamente con los órganos competentes de las Naciones Unidas y en coordinación con ellos. Esas medidas deben aplicarse a escala mundial y no unilateralmente, ya que los sistemas portátiles de defensa aérea suponen una amenaza mundial. En relación con el control de la exportación de esos sistemas portátiles de defensa aérea, el Consejo decidió alentar la aplicación de los principios del Acuerdo de Wassenaar de controles de la exportación de armas convencionales y mercancías y tecnologías de doble empleo, relativos a los elementos de control de la exportación de MANPADS (Viena, diciembre de 2003). El Consejo también constató que la actual resolución A32-23 de la Asamblea, titulada “Controles de exportación de MANPADS”, ha dejado de ser adecuada, por lo que se presentará un nuevo proyecto de resolución en el 35º período de sesiones de la Asamblea, que tendrá lugar próximamente (28 de septiembre a 8 de octubre de 2004).

3) En la duodécima Reunión Departamental de Facilitación de la OACI, celebrada en El Cairo del 22 de marzo al 1º de abril de 2004 en torno al tema “Gestión de los retos de seguridad para facilitar las operaciones del transporte aéreo”, se recomendaron varias medidas para reducir la congestión aeroportuaria e incrementar la seguridad de la aviación. En una de las principales recomendaciones se pide a los Estados miembros de la OACI que comiencen a expedir pasaportes de lectura automática a más tardar en 2010, con arreglo a las especificaciones de la OACI. En relación con esa recomendación, se mantendrán consultas con los Estados, a partir de las cuales el Consejo de la OACI tomara la decisión oportuna. Actualmente, más de 100 Estados expiden pasaportes de lectura automática. En el referido período de sesiones también se recomendó que los Estados incorporaran datos biométricos para reforzar la seguridad de esos documentos de viaje. Entre las demás recomendaciones destacan la aprobación de criterios uniformes para los sistemas de información anticipada sobre los pasajeros, que se ajusten a las directrices acordadas conjuntamente por la OACI, la Organización Mundial de Aduanas y la Asociación de Transporte Aéreo Internacional, y la armonización, bajo los auspicios de la OACI, de los criterios para el acceso al registro de nombres de los pasajeros.

Organización Internacional de Policía Criminal

[Original: inglés]
[26 de mayo de 2004]

Actualmente, la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol) tiene en marcha dos proyectos que abordan la cuestión de la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa. A continuación figura información detallada sobre ambos proyectos.

Proyecto Geiger

El proyecto Geiger consiste en recopilar y analizar todos los datos conocidos procedentes de fuentes competentes en materia de seguridad y ajenas a ella relacionados con el robo de material radiológico, con el fin de identificar tendencias y métodos de sustracción y el grado de vulnerabilidad ante posibles robos de material que los terroristas puedan utilizar para construir “bombas sucias”. Los resultados analíticos permitirán que el Departamento de Energía de los Estados Unidos, el OIEA, la Organización Mundial de Aduanas y la Interpol trabajen con los Estados miembros para proteger el material existente, fortalecer las competencias en materia de seguridad para evitar futuros robos y facilitar la capacitación adecuada.

Los objetivos de este proyecto son:

- Realizar un análisis de las tendencias para informar a los Estados miembros de los problemas que existan dentro del país;
- Identificar rutas de transporte para reforzar la prohibición;
- Impartir capacitación a los Estados miembros a petición de éstos;
- Identificar fuentes de material nuclear que puedan ser utilizadas por terroristas interesados en conseguir dicho material.

Cooperación para la transferencia de instrumentos radiológicos

El objetivo general del proyecto de cooperación para la transferencia de instrumentos radiológicos es facilitar a los agentes de las fuerzas de seguridad que trabajan sobre el terreno el equipo y la capacitación necesarios para detectar y mitigar las amenazas a la seguridad radiológica y para que puedan seguir utilizando ese tipo de equipo durante un largo período de tiempo. Esto exige elaborar y aplicar una estrategia a largo plazo para facilitar equipo, capacitación y, en la medida de lo necesario, mantenimiento del equipo de detección radiológica. En cooperación con el Departamento de Energía de los Estados Unidos, la Interpol transferirá a las fuerzas de seguridad de los Estados miembros los instrumentos de detección radiológica que ya no necesite dicho Departamento. Además de la transferencia de equipo, el proyecto fomentará la prestación de capacitación y la realización de ejercicios para la reducción de las amenazas radiológicas destinados a los funcionarios que trabajen sobre el terreno con el equipo de detección radiológica.

Organización Marítima Internacional

[Original: inglés]
[10 de mayo de 2004]

Material de orientación

La Organización Marítima Internacional (OMI) ha seguido elaborando resoluciones y circulares de orientación relacionadas con el tema de la seguridad, entre las que destacan las orientaciones sobre la provisión de sistemas de alerta de protección del buque (2003); las directrices para los centros coordinadores de salvamento marítimo (CCSM) sobre los actos de violencia perpetrados contra los buques (2003); las directrices provisionales para la autorización de organizaciones de protección reconocidas que actúan en nombre de la administración y/o autoridad designada de un gobierno contratante (2003); y las orientaciones relativas a la implantación del capítulo XI-2 del Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar y del Código internacional para la protección de los buques y de las instalaciones portuarias (2003).

También se han enviado varias circulares y cartas instando a los gobiernos contratantes a que tomen cuanto antes todas las medidas necesarias para aplicar las disposiciones relativas a la seguridad marítima previstas en el capítulo XI-2 del Convenio y en el Código. La OMI está supervisando la medida en que los gobiernos contratantes cumplen el capítulo XI-2 de la Convención y el Código, antes del 1º de julio de 2004, fecha límite para la aplicación de ambos textos normativos. La regla XI-2/13 del Convenio exige a los gobiernos contratantes que, entre otras cosas, faciliten a la OMI información sobre la aplicación y los puntos de contacto en materia de seguridad marítima para su divulgación a los demás gobiernos contratantes. Esa información se difunde a través de la base de datos Global Integrated Shipping Information System, que figura en la página de la OMI en la Web (www.imo.org).

Examen del Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima

El Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima y el Protocolo para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de las plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental fueron aprobados por una conferencia internacional convocada por la OMI, que tuvo lugar en Roma en marzo de 1988. Al 31 de marzo de 2004, tienen, respectivamente, 104 y 95 Partes Contratantes. El Comité Jurídico de la OMI, en su reunión de abril de 2004, siguió examinando la necesidad de ampliar el alcance del Convenio para incluir nuevos delitos relacionados con el transporte de armas de destrucción en masa y sus precursores, trabajos que continúan en la actualidad.

Cooperación con la Organización Internacional del Trabajo

En estrecha cooperación con la OMI, en junio de 2003, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) aprobó el Convenio sobre los documentos de identidad de la gente de mar (revisado) (No. 185), que sustituye al Convenio de la OIT No. 108 sobre los documentos de identidad de la gente de mar.

La OIT y la OMI también han elaborado conjuntamente un Repertorio de recomendaciones prácticas sobre protección en los puertos, que fue aprobado por el Consejo de Administración de la OIT en marzo de 2004 y que será aprobado por el Comité de Seguridad Marítima de la OMI en mayo de 2004.

Cooperación con la Organización Mundial de Aduanas

La OMI sigue cooperando con la Organización Mundial de Aduanas (OMA) para tomar medidas que refuercen la seguridad del transporte multimodal de unidades de carga.

Medidas adoptadas por la secretaría de la Organización Marítima Internacional

Desde la aprobación en diciembre de 2002 del capítulo XI-2 del Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar y del Código internacional para la protección de los buques y de las instalaciones portuarias, la OMI ha seguido dando a conocer las amenazas a la seguridad marítima y las medidas reguladoras que los gobiernos contratantes deben adoptar. Los materiales de capacitación se han actualizado en dos ocasiones para hacer mayor hincapié en los aspectos prácticos de la aplicación del nuevo régimen regulador, con especial atención a la preparación de las evaluaciones y los planes de seguridad de las instalaciones portuarias. Asimismo, se ha creado un fondo fiduciario para la seguridad marítima, con cargo al cual se financiarán las actividades de cooperación técnica relacionadas con la seguridad marítima y, en particular, las iniciativas nacionales en las regiones en desarrollo. Por lo demás, la OMI ha elaborado y publicado modelos de cursos para oficiales de protección de buques, oficiales de las compañías para protección marítima y oficiales de protección de las instalaciones portuarias.

Hasta el momento, la OMI ha organizado o prestado su apoyo a 19 misiones de asesoramiento y evaluación de las necesidades, ha participado en reuniones informativas de alto nivel en los distintos Estados y ha organizado 18 seminarios y cursos regionales y subregionales y 35 nacionales que abarcan todas las regiones en desarrollo. Hasta la fecha, se ha ofrecido capacitación a 2.691 personas pertenecientes a las administraciones marítimas, las compañías navieras, las instalaciones portuarias y la industria y las organizaciones regionales.

Actualmente, la OMI está por encargar la elaboración de un módulo de capacitación que incluirá aspectos pertinentes de las reformas introducidas en el Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, el Código internacional para la protección de los buques y de las instalaciones portuarias, el modelo de curso de la OMI para oficiales de protección de las instalaciones portuarias (No. 3.21) y el Repertorio de recomendaciones prácticas de la OIT y la OMI sobre protección en los puertos. Probablemente el módulo de capacitación irá acompañado de un CD-ROM con imágenes, material escrito y enlaces interactivos con recursos de la Internet.

Para mejorar el programa actual de seguridad marítima y portuaria, la OMI también está elaborando un programa conexo de capacitación de instructores. Dicho programa tiene por objeto ayudar a los gobiernos a mejorar la aplicación de las normas, ampliando el grupo de instructores cualificados para impartir cursos de alta calidad sobre seguridad marítima a nivel nacional y regional, para lo cual utilizarán el módulo de capacitación actualizado de la OMI y sus tres modelos de cursos para oficiales de seguridad. El programa tratará de seleccionar candidatos a instructores en los Estados miembros y la industria, quienes, tras recibir capacitación previa de la OMI, podrán volver a sus países y regiones e impartir cursos de formación a otros instructores.

Además, el personal de la OMI ha seguido participando en numerosos seminarios, exposiciones, conferencias y cursos de promoción de la seguridad marítima.

Organización Mundial de Aduanas

[Original: inglés]
[26 de mayo de 2004]

La Organización Mundial de Aduanas (OMA) es un órgano intergubernamental que representa a 162 administraciones aduaneras de todo el mundo. Su misión es aumentar la eficacia y eficiencia de las administraciones aduaneras. Tradicionalmente, la función de las aduanas ha sido recaudar impuestos y tasas. Sin embargo, a esta importante función de las administraciones aduaneras se ha añadido la responsabilidad de proteger a la sociedad.

El uso de armas de destrucción en masa y la proliferación de la delincuencia transfronteriza representan graves riesgos para el conjunto de la comunidad comercial internacional. En respuesta a la amenaza cada vez mayor del terrorismo, en junio de 2002 el Consejo de la OMA aprobó una resolución sobre seguridad y facilitación en la cadena de suministro del comercio internacional. Esa resolución tenía por objeto aumentar la eficacia de los controles aduaneros sin impedir la libre corriente de los verdaderos intercambios comerciales. En ese contexto, se creó un Equipo Internacional de Tareas, integrado por expertos en materia de aduanas, representantes de organizaciones internacionales competentes en este ámbito y organizaciones comerciales asociadas, encargado de encontrar soluciones comunes.

El enfoque de la OMA y del Equipo de Tareas en cuanto a la lucha contra el terrorismo se ajustaba a las recomendaciones del Comité contra el Terrorismo aprobadas en marzo de 2003:

- Información: intercambio de datos y de las mejores prácticas en materia de cooperación mundial
- Complementariedad: concentrarse en lo que se hace mejor, evitando duplicar esfuerzos y malgastar recursos
- Actuaciones independientes: cumplir los mandatos y las iniciativas con la mayor urgencia
- Impulso político: velar por que los gobiernos miembros atribuyan la máxima prioridad a la lucha contra el terrorismo.

El Equipo de Tareas preparó varias medidas, instrumentos y directrices, que fueron aprobados por el Consejo de la OMA en junio de 2003. Sus logros más importantes son:

- Un nuevo Convenio Internacional sobre asistencia administrativa mutua en materia aduanera (Convenio de Johannesburgo), que faculta jurídicamente a las administraciones aduaneras para intercambiar información sobre envíos de alto riesgo antes de su llegada;
- Directrices para la obtención de Información anticipada sobre pasajeros;
- Directrices para la gestión de la cadena de suministro, que establecen el procedimiento para tramitar e intercambiar información antes de la llegada de los bienes;
- Una versión revisada del modelo de datos de la OMA (declaración aduanera electrónica y mensajes de información sobre la carga);

- Una lista de 27 datos fundamentales necesarios para identificar los envíos de alto riesgo (incluida en el modelo de datos);
- Directrices para la elaboración de normas nacionales sobre la recopilación y presentación de información aduanera, teniendo en cuenta la protección y la seguridad de los datos;
- Directrices para la cooperación entre la administración aduanera y la empresa;
- Una estrategia para la creación de capacidad y un marco de diagnóstico;
- Un banco de datos en Internet sobre las nuevas tecnologías, disponible en el sitio de la organización en la Web, al que pueden acceder tanto los miembros como el público en general y que ofrece orientación sobre el equipo especializado necesario para garantizar el cumplimiento de las normas.

La gestión eficaz de las fronteras es un componente fundamental de la lucha contra el terrorismo y otros delitos. Por consiguiente, dos de los instrumentos más apropiados para facilitar las actividades aduaneras son la gestión y la evaluación de los riesgos. La disponibilidad de información y su rápida recopilación, tramitación e intercambio desempeñan un papel fundamental. Para mejorar los controles fronterizos, todos los organismos competentes en materia de fronteras deben basar su evaluación de los riesgos en toda la información disponible, incluida la procedente de la verificación previa de los bienes y los viajeros.

En efecto, el hecho de disponer de información desde un primer momento permitirá a los gobiernos acceder a un sistema de alerta temprana para proteger sus fronteras de los envíos peligrosos o nocivos que entrenen en el país, salgan de él o transiten por su territorio. Dicha metodología también permitirá acelerar la concesión de autorizaciones a los comerciantes que inspiren confianza, siempre que cumplan las disposiciones en materia de seguridad, lo que, a su vez, facilitará aún más el comercio y mejorará la situación de este sector en los Estados miembros.

Pertinencia de las iniciativas de seguridad y facilitación de la OMA en relación con las resoluciones 1373 (2001) y 1456 (2003) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas

Las medidas que se han puesto en marcha hasta ahora pueden contribuir al establecimiento de los mecanismos de alerta temprana que se describen en las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. La recomendación y las directrices de la OMA en materia de información anticipada sobre pasajeros, que han sido respaldadas por los órganos intergubernamentales y empresariales competentes (OACI, IATA), son un buen ejemplo práctico de la contribución de los organismos aduaneros a la identificación temprana de los pasajeros de alto riesgo.

Las administraciones aduaneras desempeñan una importante función en la prevención del contrabando de armas de destrucción en masa o sus precursores. En la resolución 1373 (2001) se destaca la estrecha conexión existente entre el terrorismo y otras formas de delincuencia organizada, entre ellas, el tráfico ilícito de drogas y de armas, el blanqueo de dinero y la circulación ilícita de materiales nucleares, químicos y biológicos, así como la necesidad de reforzar la cooperación a todos los niveles. Los delegados presentes en las reuniones pertinentes del Comité de Ejecución de la OMA señalaron que hay muchos tipos de delincuencia organizada transnacional

que pueden utilizarse para financiar el terrorismo. Por consiguiente, la OMA está elaborando un código de buenas prácticas en el ámbito del blanqueo de dinero.

En la resolución 1456 (2003) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas se hace hincapié en que existe un peligro cada vez mayor de que los terroristas tengan acceso a materiales nucleares, químicos, biológicos, y otros materiales potencialmente letales, por lo que es necesario hacer más estrictos los controles de esos materiales. En el futuro, las administraciones aduaneras deberían recibir información electrónica por adelantado sobre los movimientos internacionales de esos bienes, lo que facilitaría el establecimiento de mecanismos de alerta temprana para detectar el movimiento de bienes peligrosos.

La OMA y las administraciones aduaneras son conscientes de que es necesario mejorar la colaboración interinstitucional en este ámbito. Por consiguiente, la OMA ha estrechado su cooperación con otras organizaciones internacionales que se ocupan de cuestiones relacionadas con el uso o el tráfico ilícitos de materiales químicos, biológicos y nucleares. La OMA ha participado en seminarios internacionales sobre esta materia en los que ha informado de sus actividades para proteger la cadena de suministro del comercio internacional. Entre esas actividades destacan las siguientes:

- La OMA y el OIEA están preparando un curso de capacitación para funcionarios de aduana sobre el control de las fuentes radiológicas. La OMA también coopera con el OIEA para mejorar la capacidad de los Estados de detectar las actividades de tráfico ilícito de materiales nucleares y de responder a ellas, formulando recomendaciones y directrices sobre especificaciones funcionales que abarcan numerosos sistemas de supervisión de fronteras, entre ellos, monitores fijos, identificadores manuales de isótopos de carácter multifuncional y monitores radiológicos de bolsillo.
- La OMA participa en un proyecto junto con el OIEA, la Interpol y el Departamento de Energía de los Estados Unidos para comparar e intercambiar datos relativos al tráfico de sustancias nucleares y radiológicas y facilitar su análisis y la evaluación de los riesgos. Uno de los principales objetivos de este proyecto es evitar el uso indebido de materiales radiológicos para fabricar las denominadas bombas sucias.
- En abril de 2004, la OMA participó en una reunión de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas acerca de la supervisión de la chatarra contaminada por radiactividad. La exposición de la OMA subrayó la labor que esta organización realiza para proteger la cadena de suministro del comercio y los materiales radiológicos.
- En el ámbito de las armas químicas, la OMA ha estrechado su cooperación con la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ). En septiembre de 2003, la OMA realizó una exposición en un encuentro técnico de autoridades nacionales organizado por la OPAQ sobre los aspectos prácticos del régimen de transferencia en lo que respecta a la actual aplicación de la Convención sobre las Armas Químicas en las zonas francas y los puertos francos, que tuvo lugar en Barcelona (España).
- En lo que respecta a las armas biológicas, la OMA participó en un seminario patrocinado por la Interpol titulado “Preventing Disease Weaponization: Strengthening Law Enforcement and National Legislation”, que tuvo lugar en Ginebra en abril de 2003. En abril de 2004, la OMA participó en un seminario

organizado por el Departamento de Estado de los Estados Unidos con una exposición titulada “Preventing Bio-Terrorism – International Dimensions”.

- En mayo de 2004, la OMA se reunió con la Interpol para discutir medidas concretas contra el terrorismo y el mejor modo de cooperar e intercambiar información entre ambas organizaciones.
- El Embajador Arias, Presidente del Comité de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, visitó la OMA en noviembre de 2003, coincidiendo con una reunión del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia, organizada por la OMA. El objetivo de la reunión era discutir un proyecto conjunto del Instituto Interregional y Europol, en el que participan los principales órganos internacionales, sobre el tema de las armas de destrucción en masa en Europa oriental y Asia central. En la reunión participaron funcionarios del citado Instituto Interregional de las Naciones Unidas, Europol, el OIEA, la OPAQ, la OMS y la OMA, así como expertos del Comité de las Naciones Unidas contra el Terrorismo. En mayo de 2004, tuvo lugar una reunión de seguimiento en La Haya para preparar el seminario que se prevé celebrar en el Centro de la Iniciativa de cooperación en Europa sudoriental de Bucarest.

Organización para la Prohibición de las Armas Químicas

[Original: inglés]
[4 de mayo de 2004]

La aportación de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) a la lucha contra el terrorismo se deriva de la decisión EC-27/DEC.5, titulada “La contribución de la OPAQ a la lucha mundial contra el terrorismo” y aprobada por el Consejo Ejecutivo el 7 de diciembre de 2001. En el párrafo 1 de la parte dispositiva de esa decisión se afirma que “la plena y eficaz aplicación de todas las disposiciones de la Convención [sobre las Armas Químicas] es en sí misma una contribución a la lucha mundial contra el terrorismo”. En la decisión se identifican cinco ámbitos principales de actuación, que pueden contribuir considerablemente a la lucha mundial contra el terrorismo. Esos ámbitos son la promoción de la adhesión universal a la Convención, la tipificación a nivel nacional de las infracciones relacionadas con la Convención, la destrucción de las armas químicas, la realización de inspecciones en la industria química y la prestación de asistencia, conforme a las capacidades de la Organización, en caso de amenaza o uso de las armas químicas.

El 21 de marzo de 2002, el Consejo Ejecutivo de la OPAQ adoptó una decisión (EC-28/DEC.5) sobre “Medidas nacionales de aplicación”, que tenía por objeto mejorar la aplicación interna de la Convención en aquellos sectores fundamentales en los que el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los Estados constituía una contribución significativa a la lucha contra el terrorismo.

La función de la Organización como garante de la no proliferación de armas químicas se desprende directamente de las principales disposiciones de la Convención sobre las Armas Químicas, que obligan a los Estados partes a abstenerse en cualquier circunstancia de utilizar, desarrollar, producir, adquirir de otro modo, almacenar o conservar armas químicas y de transferir esas armas a nadie, directa o indirectamente.

Asimismo, en el primer período extraordinario de sesiones de la Conferencia de los Estados partes convocada para revisar el funcionamiento de la Convención sobre las Armas Químicas (primera Conferencia de Revisión), celebrada del 29 de abril al 9 de mayo de 2003, se reconoció una vez más la relación existente entre las medidas de no proliferación adoptadas en virtud de la Convención y la lucha contra el terrorismo.

Las actuales actividades de la Organización son consecuencia directa de las decisiones y recomendaciones adoptadas en la primera Conferencia de Revisión y entre ellas destacan:

- La aplicación de un plan de acción de la OPAQ para lograr la ratificación universal de la Convención;
- La aplicación de un plan de acción de la OPAQ para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo VII (dicho artículo obliga a todos los Estados partes a tipificar como delito el desarrollo, la producción, la adquisición de otro modo, el almacenamiento o la conservación de sustancias químicas tóxicas o la transferencia, directa o indirecta, de armas químicas a otra persona, con independencia de quien sea el autor de esos actos y del lugar donde se realicen, a aplicar las leyes y aprobar las normas administrativas correspondientes para disuadir a cualquier persona, grupo o gobierno de realizar esos actos y a garantizar que se castigue a quienes infrinjan la Convención);
- Un proyecto para ayudar a los Estados partes interesados a identificar las actividades e instalaciones que deben declararse con arreglo al artículo VI de la Convención a efectos de su verificación industrial (el proyecto se refiere a la investigación pública de instalaciones industriales no declaradas);
- El establecimiento de una red de expertos jurídicos para ayudar a todos los Estados partes a elaborar y promulgar legislación, inclusive de carácter penal, que permita aplicar la Convención, tal como ésta dispone;
- El desarrollo ulterior del concepto según el cual la Organización prestará asistencia a los Estados partes contra los que se utilicen armas químicas y de su programa para asesorar, previa petición al efecto, a los Estados partes que deseen mejorar su capacidad de protección frente a las armas químicas;
- La optimización del sistema general de verificación de la Convención, con especial atención a la verificación de la destrucción de las armas químicas.

Asimismo, la Primera Conferencia de Revisión observó que la OPAQ puede servir de foro de consultas y cooperación entre los Estados partes en relación con la seguridad del almacenamiento de las armas químicas y con las medidas de protección de la seguridad de las instalaciones químicas frente a ataques convencionales, incluidos los perpetrados por agentes no estatales, subrayando la responsabilidad del Estado parte de tomar las medidas de seguridad necesarias.

Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa

[Original: inglés]
[5 de abril de 2004]

Resumen

Este documento es una actualización del informe sobre “Lucha contra el terrorismo y proliferación de armas de destrucción en masa —medidas adoptadas por la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa” (SEC.GAL/148/03)— presentado al Departamento de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas en 2003⁴. El documento describe las últimas medidas adoptadas por la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) para evitar que los terroristas adquieran y utilicen armas de destrucción en masa y otras actividades conexas, con especial atención a las cuestiones relacionadas con las fronteras.

La gestión de la seguridad de las fronteras es fundamental para frustrar esas actividades terroristas transnacionales. La eficacia de las actividades policiales también puede contribuir a mitigar la amenaza de ataques terroristas con armas de destrucción en masa. La cooperación internacional y un amplio intercambio de información permiten aumentar la eficacia de las medidas de lucha contra el terrorismo en ambos frentes. Aunque la OSCE no se centra exclusivamente en las cuestiones relacionadas con las armas de destrucción en masa, sus actividades en materia de creación de capacidad complementan la asistencia técnica específicamente relacionada con ese tipo de armas que prestan otras organizaciones. A tal fin, la OSCE está aumentando su cooperación con otras organizaciones internacionales, regionales y subregionales.

1) Material de referencia nuevo y complementario de la OSCE

- Decisión No. 3, Conferencia Anual para el Examen de la Seguridad (MC(10).DEC/3), Oporto 2002;
- Estrategia de la OSCE frente a las amenazas contra la estabilidad y la seguridad en el siglo XXI (MC(11).JOUR/2), Maastricht, 2003;
- Documento relativo al proyecto de Conferencia Internacional sobre preparación y respuesta de emergencia ante riesgos para la seguridad ambiental en la región del Asia central, 31 de octubre de 2003.

2) Evaluación de la situación

La OSCE cuenta con múltiples foros políticos para evaluar la situación de la seguridad en su región, incluidas las cuestiones relacionadas con la lucha contra el terrorismo y las armas de destrucción en masa. La función y las decisiones de esos foros, entre los que cabe citar las Cumbres y los Consejos Ministeriales, el Consejo Permanente y el Foro para la cooperación en materia de seguridad, se describieron en el primer informe presentado a la Dirección de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas.

⁴ Véase el documento A/58/208/Add.1.

Además de las actividades mencionadas anteriormente, en 2003 la OSCE celebró su primera Conferencia Anual para el Examen de la Seguridad con el fin de crear un marco que permita reforzar el diálogo en materia de seguridad y examinar las actividades emprendidas por la OSCE en este ámbito. Este foro volverá a reunirse en 2004, convocando reuniones separadas para discutir las cuestiones relativas a la lucha contra el terrorismo y la seguridad y la gestión de las fronteras. Se prevé que, como oradores principales, intervengan el Secretario del Departamento de Seguridad Interior de los Estados Unidos y el Coordinador de la lucha contra el terrorismo de la Unión Europea, quienes hablarán de las amenazas terroristas actuales y emergentes.

3) Seguridad y gestión de las fronteras

El reforzamiento de las capacidades en materia de seguridad y gestión de las fronteras en la región de la OSCE contribuye a impedir el acceso de los terroristas a las armas de destrucción en masa, ya que a menudo los traficantes de bienes ilícitos de distinto tipo y de personas se sirven de las mismas redes criminales. En general, la seguridad de las fronteras es una de las cuatro prioridades estratégicas de la OSCE en la lucha contra el terrorismo. Por consiguiente, la Organización ha seguido trabajando en distintos ámbitos, como por ejemplo, prestando asistencia técnica a las fuerzas encargadas de controlar las fronteras, reforzando la seguridad de los documentos de viaje, vigilando las fronteras, fomentando la cooperación transfronteriza, ofreciendo capacitación a la policía de fronteras y a los funcionarios aduaneros, luchando contra el tráfico de bienes ilícitos y apoyando la reforma de los servicios aduaneros y de fronteras.

En 2003, el Consejo Ministerial de la OSCE aprobó la Estrategia de la OSCE frente a las amenazas contra la estabilidad y la seguridad en el siglo XXI. En particular, en el párrafo 35 de ese documento se afirma que

“Las amenazas suscitadas por el terrorismo y la delincuencia organizada suelen estar entrelazadas, por lo que se seguirá explorando la posibilidad de darles una respuesta sinérgica. El paso fronterizo de personas, recursos y armas, así como el tráfico ilícito, juegan un papel cada vez mayor en la financiación y el apoyo logístico de las actividades terroristas. La OSCE se ha comprometido a ocuparse de esos problemas y a fortalecer su propia capacidad para promover el mantenimiento de fronteras a la vez abiertas y seguras, mediante, entre otras medidas, la definición de un concepto de la OSCE para la administración y seguridad de fronteras destinado a facilitar el desarrollo de servicios especiales y de una cooperación interestatal mutuamente provechosa.”

En respuesta a este mandato, se ha creado un grupo de trabajo sobre fronteras para que elabore dicha estrategia. Además, la secretaría de la OSCE ha creado una sección sobre fronteras, con la función de coordinar todas las cuestiones relacionadas con la seguridad y la administración de las fronteras. Asimismo, en el otoño de 2004 se celebrará una conferencia conjunta de la OSCE y las Naciones Unidas sobre cuestiones relacionadas con la seguridad de las fronteras.

Por otra parte, conforme a lo dispuesto en el Documento de acción futura incluido en el Acuerdo de Ohrid de mayo de 2003, la OSCE ha elaborado un programa de cooperación transfronteriza en Europa sudoriental. El objetivo de dicho programa, que los Estados de la región han hecho suyo, es abordar los problemas inmediatos relacionados con la cooperación transfronteriza, con especial atención a la situa-

ción de los acuerdos firmados entre los distintos países y a los problemas que plantea la falta de dichos acuerdos. También se analizarán las medidas que deben adoptarse, inclusive en materia de capacitación, para que las fuerzas de control de las fronteras dejen de estar integradas por militares y se conviertan en un cuerpo policial civil.

4) Actividades relacionadas con la policía

Aunque las actividades de la OSCE relacionadas con los programas de asistencia a la policía no incluyen elementos específicos relativos a las armas de destrucción en masa, dichas actividades son esenciales para promover los avances en este ámbito. Si la policía no está mínimamente capacitada y carece de una base adecuada, no es posible realizar actividades especializadas de formación relacionadas con las armas de destrucción en masa. Por consiguiente, mientras que la OSCE se centra en mejorar las capacidades policiales básicas en su región, otras entidades como el Organismo Internacional de Energía Atómica parten de esta base para organizar cursos de capacitación relacionados con las armas de destrucción en masa.

Las instituciones y operaciones sobre el terreno de la OSCE disponen de dependencias que se dedican a actividades relacionadas con la policía. La Unidad de Estrategia Policial de la secretaría ha puesto en marcha un programa de asistencia policial en Kirguistán, integrado por ocho proyectos técnicos y comunitarios, que tiene por objeto ayudar a las autoridades kirguisas a utilizar conceptos y prácticas avanzadas en materia de policía. En Kazajstán, la Unidad presta asistencia técnica al Ministerio del Interior para introducir prácticas policiales basadas en la información. En Armenia y Azerbaiyán, se han firmado memorandos de entendimiento con los respectivos Gobiernos para poner en marcha proyectos de asistencia técnica y comunitaria destinados a fomentar la consolidación a largo plazo de las instituciones policiales. La Unidad seguirá apoyando las actividades relacionadas con la policía en Europa sudoriental —en cooperación con las operaciones de la OSCE sobre el terreno— para lo cual colaborará con el programa de la Comisión Europea sobre medidas de asistencia, en el ámbito comunitario, para tareas de reconstrucción, desarrollo y estabilización (CARDS). La Unidad también ha contribuido sustancialmente al Proceso de Ohrid, especialmente a la hora de evaluar las necesidades en materia de control policial de las fronteras de los Estados de la Europa sudoriental.

La misión de la OSCE en Kosovo gestiona la Escuela del Servicio de Policía de Kosovo y, en la ex República Yugoslava de Macedonia, la OSCE ofrece adiestramiento para la creación de una fuerza multiétnica de policía. Entre las demás operaciones de la OSCE sobre el terreno con elementos de asistencia policial destacan las de Serbia-Montenegro, Croacia, Armenia, Azerbaiyán, Kirguistán y Kazajstán. Para mayor información sobre las actividades de la OSCE sobre el terreno, puede consultarse la página de la OSCE en la Web en http://www.osce.org/field_activities/.

5) Fomento de la cooperación internacional

Los días 11 y 12 de marzo de 2004, tuvo lugar la conferencia de seguimiento de la Reunión Especial del Comité contra el Terrorismo del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales, organizada por la OSCE, en cooperación con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). Aunque no se dedicó ninguna sesión al terrorismo relacionado con las armas de destrucción en masa, varias se centraron en

la necesidad de fomentar la ratificación y aplicación de los correspondientes instrumentos universales de lucha contra el terrorismo y en mejorar la seguridad y la gestión de las fronteras. Asimismo, las organizaciones mantuvieron contactos bilaterales y se estableció un marco general de coordinación dirigido por el Comité contra el Terrorismo que permitirá evitar que los terroristas tengan acceso a las armas de destrucción en masa. Para mayor información sobre esta conferencia puede consultarse el sitio de la Dependencia de lucha contra el terrorismo en la Web en www.osce.org/atu.

Tanto para evitar el acceso de los terroristas a las armas de destrucción en masa como para luchar contra el terrorismo en general es de vital importancia intercambiar información, entre otras cosas, sobre la evaluación de las situaciones, las mejores prácticas y las experiencias adquiridas. A tal fin, en enero de 2004 se creó la Red de la OSCE contra el Terrorismo. Su objetivo es reforzar el intercambio de información sobre los programas de lucha contra el terrorismo, la financiación y las necesidades de la región de la OSCE y afianzar y acelerar la corriente de información y los contactos entre las delegaciones de los Estados participantes, los funcionarios encargados de la lucha contra el terrorismo en las distintas capitales y la Dependencia de lucha contra el terrorismo de la secretaría de la OSCE. Además de contribuir a las medidas de la OSCE destinadas a facilitar la aplicación de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la Red pretende reforzar las capacidades de los Estados para hacer frente a las amenazas terroristas actuales y emergentes, incluidas las relacionadas con las armas de destrucción en masa. La Red no es un cauce para el intercambio de información sobre seguridad o de cualquier otra información confidencial, ni pretende duplicar las funciones de otras redes internacionales y nacionales de comunicación entre fuerzas de seguridad. Más bien es un instrumento para que quienes se dedican a la lucha contra el terrorismo compartan información sobre capacitación y posibilidades de financiación, así como sobre las necesidades de los países en materia de creación de capacidad. Una de las formas de utilizarla para evitar que los terroristas tengan acceso a las armas de destrucción en masa es intercambiar la información sobre capacitación y otras medidas de asistencia que ofrece el OIEA para combatir el tráfico de sustancias nucleares y radiológicas.

Desde octubre de 2003, la OSCE ha celebrado varias reuniones con el OIEA para estrechar la cooperación práctica entre ambas organizaciones. Se ha prestado especial atención a la eliminación del tráfico de materiales nucleares y radiológicos. Actualmente, sigue estudiándose un programa de cooperación. Sin embargo, como ejemplo de las posibilidades de utilizar conjuntamente las ventajas comparativas de ambas organizaciones, la OSCE ya ha colaborado con el OIEA para responder a las peticiones de asistencia técnica cursadas por los Estados participantes.

En Kirguistán, la OSCE ha fomentado la cooperación internacional para hacer frente a la amenaza que representan las grandes cantidades de material radiológico existentes en el complejo de Mailuu-Suu. En este contexto, se ha creado una base de datos en línea para centralizar el material existente en materia de gestión de residuos radiactivos. Para una información más detallada sobre estas medidas puede consultarse el sitio de la OSCE en la Web en http://www.osce.org/features/show_feature.php?id=204.

La OSCE considerará cualquier posibilidad de entablar este tipo de cooperación con otras organizaciones y seguirá sensibilizando a todos sus interlocutores

sobre las gestiones internacionales que se realizan en este ámbito. Por ejemplo, en 2003 la Dependencia de lucha contra el terrorismo de la OSCE participó en la reunión inaugural del Grupo de lucha contra el terrorismo organizada por el Centro Regional de Lucha contra el Delito Transfronterizo en el marco de la Iniciativa de cooperación en Europa sudoriental, en cuyo seno existe un grupo de trabajo sobre cuestiones relacionadas con las armas de destrucción en masa.
